

Administración Municipal

CISNEROS

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cisneros (Palencia) celebrado en la fecha 23 de diciembre 2022, ha resuelto aprobar las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES y una plaza de PERSONAL DE LIMPIEZA, (ambas Personal Laboral Fijo) incluida en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos. Dña. Rosa María Aldea Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cisneros (Palencia)

RESUELVO

Publicar las bases reguladoras para la cobertura de una plaza de operario de servicios múltiples) y una plaza de personal de limpieza (ambas Personal Laboral Fijo), y que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PLAZAS, DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN EL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021 (D.A. 6ª Y 8ª).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo de carácter excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Peón de Servicios Múltiples y de Personal de Limpieza para el Ayuntamiento de Cisneros, mediante sistema de concurso, objeto de provisión en oferta pública de empleo para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 81, de fecha 23 de mayo de 2022.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y según lo establecido en las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Primera. Objeto de las Convocatoria.

El presente procedimiento se deriva de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, al tratarse, según su disposición adicional sexta, de una plaza que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, ha estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o según su disposición adicional octava, de una plaza vacante de naturaleza estructural ocupada de forma temporal por personal con una relación, de esa naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Según la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/201, esta convocatoria tiene carácter excepcional y se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso. Este proceso se realizará por una sola vez, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito territorial de esta Entidad Local y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Esta convocatoria no prevé la inclusión en bolsa de personal laboral temporal de aquellas personas que habiendo participado en el proceso selectivo no lo hubieran superado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, por tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

Las bases de la convocatoria de este proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicarán íntegramente en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Esta plaza está incluida dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81, de fecha 23 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:



PERSONAL LABORAL. PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PERSONAL LABORAL FIJO	
Denominación de la plaza	Peón de Servicios Múltiples
Nº de vacantes	Una
Tipo de contrato	Contrato a tiempo parcial con jornada de 30 horas semanales. Disponibilidad horaria para urgencias, incluido fines de semana.
Funciones encomendadas	Mantenimiento y conservación de las vías públicas, tareas de fontanería, mantenimiento de la red de agua y de saneamiento, cloración y control de niveles de agua, toma de lectura de contadores de agua; control del funcionamiento del alumbrado público, tareas de electricidad; mantenimiento de instalaciones, redes viarias y edificios municipales, tareas de albañilería; mantenimiento y cuidado de jardines, poda de árboles y setos, reparación y mantenimiento de carpintería y cerrajería (soldadura); transporte de material con Dumper, tractor o similar; notificador de ayuntamiento; otras tareas encomendadas por la Alcaldía propias de su categoría.
Titulación exigible	E.G.B.
Canet de conducir	B1
Sistema de selección	Concurso

PERSONAL LABORAL. PERSONAL DE LIMPIEZA

PERSONAL LABORAL FIJO	
Denominación de la plaza	Personal de Limpieza
Nº de vacantes	Una
Tipo de contrato	Contrato a tiempo parcial con jornada de 20 horas semanales.
Funciones encomendadas	Limpieza e higiene de edificios, instalaciones y dependencias municipales, mobiliario urbano, establecimientos de salud y escolares, aseos. Mantenimiento y limpieza de tapicería, muebles de madera y otros tipos de superficies. Gestionar los residuos producidos en la actividad de limpieza, reposición de suministros en lavabos y aseos. Gestión de inventario de productos de higiene y limpieza Otras tareas encomendadas por la Alcaldía propias de su categoría.
Titulación exigible	E.G.B.
Sistema de selección	Concurso



Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión Educación Secundaria Obligatoria ó equivalente

Los requisitos de acceso deberán estar cumplidos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de su acreditación una vez concluido el proceso selectivo.

En esta convocatoria no se reserva cupo de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo dispuesto en el apartado 3.5, párrafo primero, de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá un extracto de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cisneros.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Potestativamente, y con el objeto de realizar mayor difusión del proceso selectivo, podrá publicarse las bases íntegras en la página web del ayuntamiento <https://cisneros.es>.

El modelo de solicitud para participar en el proceso selectivo puede descargarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Cisneros.

La solicitud, una vez cumplimentada, junto con la documentación indicada, podrá igualmente presentarse presencialmente en el Registro General de este Ayuntamiento de Cisneros (Plaza de España nº 8 C.P. 34320. Cisneros), en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En el supuesto de remitirse por Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechado y sellado en la primera hoja por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos para valorar el concurso.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cisneros.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios, así como potestativamente en la página web del ayuntamiento <https://cisneros.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en la Sede Electrónica (<https://cisneros.sedelectronica.es>), Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como potestativamente en la página web del ayuntamiento <https://cisneros.es>. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección, concretando que vocales actuarán como Presidente y como Secretario.

Las sucesivas actuaciones y decisiones del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Según el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El número de miembros en ningún caso será inferior a cinco.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La composición de los miembros del tribunal de Selección es la siguiente:

- Presidente: un funcionario público ó personal laboral de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.
- Vocales: cuatro funcionarios públicos ó personal laboral de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca, uno de los cuales ejercerá de secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Asimismo el Tribunal de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y de los asesores especialistas será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 a 18 de esa misma Ley.

El Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la Categoría Segunda de las recogidas en el artículo 30 de Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



El Ayuntamiento solicitará a otras Administraciones Públicas que designen a personal de su plantilla, siempre que cumplan con lo dispuesto el apartado anterior, tanto en calidad de titulares como suplentes.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para órganos colegiados. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, en sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, así como en la Sede Electrónica (<https://cisneros.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios de la Corporación, simultáneamente en el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/201, esta convocatoria tiene carácter excepcional y se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso. Este proceso se realizará por una sola vez, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito territorial de esta Entidad Local y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Según la orientación 3.4.2. de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, el sistema será el concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP).

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2, relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

PERSONAL LABORAL. ALGUACIL

<p>a) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.</p> <p>Por estar en posesión de alguno de los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención de riesgos laborales. - Manipulador de productos fitosanitarios. - PRL para trabajos de Albañilería - Manipulador de aguas de consumo humano. - Cursos, certificados de profesionalidad ó similar en: - Soldadura - Fontanería - Albañilería - Electricidad - jardinería 	<p>9 puntos por curso, hasta un máximo de 30 puntos</p>
<p>b) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.</p> <p>Por haber prestado servicios como Peón de servicios y usos múltiples en la misma plaza que se convoca en el Ayuntamiento de Cisneros</p>	<p>1 punto por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2.000 en adelante.</p>



Por haber prestado servicios como Peón de servicios y usos múltiples en municipios de menos de 900 habitantes.	0,65 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2.000 en adelante.
Por haber prestado servicios como Alguacil / peón de servicios y usos múltiples en otras Administraciones Locales distintas a las del aparatado anterior	0,45 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2.000 en adelante.
Por haber prestado servicios en profesiones relacionados con el puesto (albañil, fontanería, electricista, mantenimiento en instalaciones y edificios, peón jardinería ó agricultura, tractorista etc...) como trabajador por cuenta ajena ó trabajador autónomo.	0,30 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2.000 en adelante.

PERSONAL LABORAL. PERSONAL DE LIMPIEZA

a) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por estar en posesión de alguno de los siguientes cursos: - Prevención de riesgos laborales general. - Manipulador de productos limpieza y químicos. - PRL para trabajos de Limpieza - Formación Profesional de servicios socioculturales y a la comunidad. - Certificado de profesionalidad con relación al puesto	6 puntos por curso, hasta un máximo de 30 puntos
b) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como personal de limpieza en la misma plaza que se convoca en el Ayuntamiento de Cisneros.	1 punto por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2015 en adelante.
Por haber prestado servicios como personal de limpieza en municipios de menos de 900 habitantes.	0,65 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2015 en adelante.
Por haber prestado servicios como personal de limpieza en otras Administraciones Locales distintas a las del aparatado anterior	0,45 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 70 puntos. Únicamente se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el año 2015 en adelante.



Los méritos alegados serán justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la acreditación de los méritos relativos a la experiencia en las Administraciones Públicas, se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, en el que deberá constar la fecha de inicio y de finalización.

b) Para la acreditación de la experiencia laboral como trabajador por cuenta ajena se requerirá vida laboral, copia compulsada de contrato de trabajo; en el caso de trabajador por cuenta propia, autónomo (RETA) ó trabajadores del sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá vida laboral donde conste expresamente en la actividad dado de alta.

c) Para la acreditación de las titulaciones académicas y los cursos de formación reglada, se exigirá la presentación de copia compulsada del título o certificado expedido por el centro oficial o impartido por la Administración Pública, pudiendo ser requerido el aspirante en cualquier momento para que aporte el título o certificado original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

Séptima calificación definitiva.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos del concurso.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación final estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

1º) La mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.

2º) La mayor puntuación obtenida en los méritos académicos.

3º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en la misma subescala administrativa en la Administración Local

4º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en diferente subescala a la administrativa en la Administración Local

5º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en la misma subescala administrativa o equivalente en otras Administraciones Públicas.

6º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en diferente subescala administrativa o equivalente en otras Administraciones Públicas.

7º) La mayor puntuación obtenida por titulaciones académicas

8º) La mayor puntuación obtenida por cursos de formación

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida en la Sede Electrónica (<https://cisneros.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

El Tribunal de Selección resolverá las alegaciones o reclamaciones presentadas, en su caso, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, que será publicada en la Sede Electrónica (<https://cisneros.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1º Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente para los nacionales de otros Estados.

2º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; o declaración equivalente para los nacionales de otros Estados según artículo 56.1.d) del TREBEP.

3º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones y tareas.

4º Original o copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los documentos aportados para acreditar los méritos alegados.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Si el aspirante propuesto no presentara, salvo causas de fuerza mayor, dentro del plazo indicado la documentación justificativa, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de que el aspirante propuesto no pudiera ser contratado por la causa señalada en el párrafo anterior, o renunciase a su contratación, la Alcaldía requerirá al Tribunal de Selección para que realice propuesta de contratación del aspirante que siga en el orden de puntuación final.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

Undécima. Norma aplicable

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. En lo no previsto en estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET).
- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (esta disposición se aplicará con carácter orientativo).

Duodécima. Recursos

Tanto las presentes bases y convocatoria, como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad lo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos de contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Cisneros, 23 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.



AYUNTAMIENTO DE CISNEROS

**PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE
DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICION
ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021.**

ANEXO I**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de Administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* número _____, de fecha _____ [antes de 31 de diciembre de 2022].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización de empleo temporal de la plaza convocada.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Cisneros
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS.

